



Resolución No. 087-INEVAL-2014

Lcdo. Daniel Espinosa Rodríguez
Director ejecutivo subrogante
Instituto Nacional de Evaluación Educativa

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República en su artículo 346 dispone que “existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural en artículo 67 señala: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución de la República, créase el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, con la finalidad de promover la calidad de la educación”;

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala que el Ineval “realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación y establecerá los indicadores de la calidad de la educación, que se aplicarán a través de la evaluación continua de los siguientes componentes: gestión educativa de las autoridades educativas, desempeño del rendimiento académico de las y los estudiantes, desempeño de los directivos y docentes, gestión escolar, desempeño institucional, aplicación del currículo, entre otros, siempre de acuerdo a los estándares de evaluación definidos por la Autoridad Educativa Nacional y otros que el Instituto considere técnicamente pertinentes”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa esté constituido por niveles de decisión, ejecución, asesoría y operatividad; y contará con la estructura técnica, académica y operativa necesaria para cumplir efectivamente su objetivo, de conformidad con sus respectivos estatutos y reglamentos;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en artículo 15 señala que: “El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe definir políticas de evaluación y rendición social de cuentas que sirvan de marco para el trabajo del Instituto. Como parte de estas políticas, el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional establece estándares e indicadores de calidad educativa, que deben ser utilizados en las evaluaciones realizadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en artículo 16 señala que: “El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una instancia encargada de la evaluación integral, interna y externa, del Sistema Nacional de Educación, en cumplimiento de las políticas de evaluación establecidas por la Autoridad Educativa Nacional;

Que, mediante resolución N.º JD-INEE-05-2012, del 20 de julio de 2012, la Junta directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa designó a Harvey Spencer Sánchez Restrepo como Director ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Ineval);

Que, mediante Acción de personal No. 0118 de 19 de septiembre de 2014 se designó al licenciado Daniel Espinosa Rodríguez como Director ejecutivo subrogante.

Dirección Ejecutiva

En uso de la atribución determinada en el inciso segundo del artículo 75 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 de su Reglamento General.

Resuelve:

Expedir las directrices de análisis y actualización aplicable a todas las estructuras de los instrumentos que genera el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Ineval)

Art. 1.- El Ineval al ser una entidad que evalúa integralmente el Sistema Nacional de Educación, analizará, ajustará y actualizará todas y cada una de las estructuras de los instrumentos que hayan cumplido tres (3) años de vigencia para los procesos de evaluación, conforme a los estándares e indicadores de calidad educativa establecidos por la Autoridad Educativa Nacional.

Art.2.- Las estructuras de los instrumentos para los procesos de evaluación que hayan sido ajustadas y actualizadas, previa publicación serán aprobadas por el Consejo técnico del Ineval conforme a lo señalado en la Resolución No. 58 de 18 de agosto de 2014.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguense de la ejecución de la presente resolución a las y los titulares de la Coordinación General Técnica, la Coordinación Técnica de Evaluación, la Coordinación de Investigación Educativa, la Dirección de Modelos y Estructuras de Evaluación, Dirección de Análisis Psicométrico, Dirección de Elaboración y Resguardo de Ítems; y, Dirección de Investigación Educativa.

Segunda.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de octubre de 2014.

Lcdo. Daniel Espinosa Rodríguez
Director ejecutivo subrogante
Instituto Nacional de Evaluación Educativa